



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1377-2017-ANA-AAA JZ-V

Piura, 09 MAY 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 87410 - 2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Zaña e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Segundo Copia Burga, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, para el predio ubicado en el distrito de Zaña, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece, que producido el cambio del titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para tales efectos, solo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

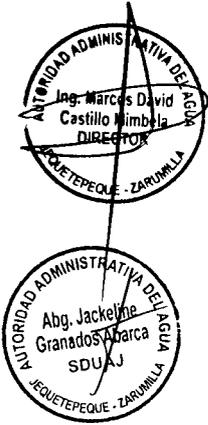
Que, con Resolución Administrativa N° 201-M.A.-INRENA/YRH-ATDR-ZAÑA, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Zaña, otorgó licencia de uso de agua con fines agrarios a favor de García Zambrano José María, para los predios con códigos catastrales 19032.02, 19032.01 y 19032.03, con áreas bajo riego de 0.75, 1.72, 025 ha. de área bajo riego y volúmenes anuales de agua equivalentes a 3 863.178, 8 859.5549, 1 287.726 m³ respectivamente, predios ubicados en el Bloque de Riego Zaña, con código PZAÑ-10-B21 de la Comisión de Regantes Zaña de la Junta de Usuarios de Zaña;

Que, el artículo 191° de la precitada ley, dispone que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por más de treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los procedimientos administrativos pertinentes;

Que, mediante solicitud del visto, el administrado solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, para lo cual adjunta documento privado de compraventa de inmueble, testimonio de acta de sucesión intestada de Juana Francisca Cajan Balarezo y José María García Zambrano, solicitada por Zoraida Leticia Garcia de Alcantara; asimismo, constancia N° 070-2016-Junta de Usuarios Zaña, sobre no adeudo de retribución económica;

Que, mediante Carta N° 091-2016-ANA-AAA JZ V-ALA ZAÑA, la Administración Local de Agua Zaña, comunica al administrado que su solicitud se encuentra observada, por cuanto la documentación presentada no demuestra la titularidad de los transferentes del predio denominado "Fortuna" con 1,00 ha. de área bajo riego, debiendo presentar el traslado de dominio a favor de los herederos del causante José María García Zambrano, expedido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y al Reglamento, contando con opinión de la Administración Local de Agua Zaña, mediante Informe Técnico N° 150-2016-ANA-AAA.JZ-ALA ZAÑA;





RESOLUCION DIRECTORAL N° 1377-2017-ANA-AAA JZ-V

Que, visto el cargo de notificación obrante a folios 32, se verifica que el administrado fue válidamente notificado con fecha 18 de julio de 2016, habiendo transcurrido en exceso más de treinta (30) días hábiles para la subsanación de la observación formulada mediante Carta N° 091-2016-ANA-AAA JZ V-ALA ZAÑA, situación que ha producido la paralización del expediente, siendo este hecho atribuible al recurrente, por lo que se debe proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Ley N° 27444, declarándose de oficio el abandono del procedimiento administrativo;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar de oficio el **Abandono** del procedimiento administrativo, presentado por Segundo Copia Burga, sobre extinción y otorgamiento de licencia de agua por cambio de titular, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y en consecuencia se debe proceder al archivo definitivo del procedimiento.

ARTÍCULO 2°.- Precisar que de conformidad al artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, contra la presente resolución se podrá interponer recurso de reconsideración y/o apelación, en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 3°.- Notificar, la presente resolución a Segundo Copia Burga y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Zaña; asimismo, se dispone la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR